

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. N° 50

04 de Mayo de 2018



Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384

C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 1720-HF/2016.-**EXpte N° 500-1089-2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2016.-****VISTO:**

Las Leyes 4.307 y N° 5.877 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Leyes N° 4.307 y N° 5.877 autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, se ha dispuesto modificar los tramos de remuneración bruta e importe de las asignaciones familiares;

Por ello, a los fines de su regularización administrativa y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 137° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Fíjense los nuevos tramos e importes para las Asignaciones Familiares conforme se indica en el Anexo que integra el presente decreto.-

ARTICULO 2°.- La erogación establecida en este ordenamiento se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndese a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia previsional fueran menester realizar ante la Administración Nacional de Seguridad Social, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y para toda cuestión relacionada a la materia.-

ARTICULO 4°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, publíquese en forma integral en el Boletín Oficial, pase a la Unidad de Control Previsional, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Dirección de Trámites y Archivo.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

ANEXO**ASIGNACIONES FAMILIARES MARZO - JUNIO 2.016**

ASIGNACIÓN	REMUNERACION BRUTA	VALOR
Prenatal, Hijo,	\$0 a \$ 9.699,00	\$ 966,00
Tenencia/Tutela, Hermanos a	\$ 9.699,01 a \$ 12.688,00	\$ 648,62
Cargo	\$ 12.688,01 a \$ 15.494,00	\$ 390,09
	\$15.494,01 a \$ 21.960,00	\$ 270,00
	Superior \$ 21.960,00	\$ 203,00
Hijo o menor a cargo		
Discapacitado	\$3.864,00	

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2391-A/2016.-**EXpte N° 1100-455/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Aceptase, con retroactividad al 25 de Octubre de 2016 la renuncia presentada por el Ingeniero Químico **ÁLVARO FABIÁN EXPEDITO NUÑEZ, D.N.I. N° 23.167.189**, al cargo de Director de Fiscalización y Pasivos Ambientales de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3249-G/2017.-**EXpte N° 400-3387-17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2017.-****VISTO:**

Que, conforme la Constitución de la Provincia de Jujuy, corresponde al Estado Provincial la organización de la economía propendiendo el bienestar general, preservar y conservar el patrimonio cultural existente en el territorio provincial, sea del dominio público o privado; así como dictar normas que propicien la radicación de capitales y orientar la industrialización con sentido regional; la investigación histórica y la organización de la actividad museológica en la Provincia,

Que tanto la Constitución de la Provincia como la Ley Provincial de Cultura N° 4982, como la Ley Marco de Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia de Jujuy N° 5751, consagran el deber del Estado Provincial de programar y ejecutar políticas de desarrollo económico y social como de gestión e investigación dirigidas a la tutela, fomento y protección del Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia de Jujuy, así como planificar estrategias, proyectos de estímulo y mecanismos de conservación, restauración y puesta en valor de los bienes que lo integran, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Jujuy, siendo a la época pre colonial un territorio próspero, tuvo que soportar la invasión realista por años, llevándola a ser hoy una de las más postergadas y marginadas;

Que es menester recurrir ante el Estado Nacional a fin de que éste, mediante los organismos específicos- Congreso Nacional-, dicten normas que hagan el desarrollo y crecimiento de nuestra Provincia, dentro de lo que llamaremos Reparación Histórica para Jujuy, puesto que fuimos la puerta de ingreso de la invasión de los, conquistadores y que tanta sangre y bienes se tuvo que sacrificar por la lucha por nuestra independencia;

Que ello importa crear una comisión, subcomisiones, organismos, etc., que hagan falta a fin de que estos determinen lo que debemos reclamar y su viabilidad fundamentalmente;

Que, en efecto, desde hace seis años nos encontramos transitando un período de rememoración y celebración de fechas y eventos acontecidos hace ya 200 años: Revolución de Mayo, Primer Gobierno Patrio, luchas y batallas, congresos e independencia entre otros, son los hechos concretos que nos retrotraen al génesis de nuestra historia como Nación, pero que en la mayoría de los casos son entendidos como eventos puntuales y aislados que poco aportan al verdadero conocimiento de nuestra historia;

Que, indagar el contexto donde estos acontecimientos se desarrollaron nos permite comprender nuestro presente como país y fundamentalmente como Provincia;

Que San Salvador de Jujuy, ubicada en el extremo norte del país, fue fundada por tercera y última vez en Abril de 1593 por D. Francisco de Argañaraz. La ciudad y la campaña, formaron parte en un principio de la Gobernación del Tucumán la creación de los nuevos Virreinos en el siglo XVIII. Desde entonces pasó a egrar la Intendencia de Salta del Tucumán dentro del Virreinato del Río de la Plata con la ciudad de Salta como capital de la Intendencia. Por Jujuy pasaba el Camino Real, que unía las ciudades virreinales de Buenos Aires y Lima. Esto le daba un gran dinamismo mercantil. La ciudad de Jujuy era la última ciudad de importancia en la vía carretera del camino Real entre el Río de la Plata y Potosí. En adelante el camino era de herradura, por lo cual sólo se podía continuar el viaje en mula y burro. Ciudad chica por cierto, pero con mucho movimiento de personas en tránsito, que hacían el camino entre el Alto Perú y la región del Plata;

Que el Siglo XIX se erige como un período de grandes transformaciones. Las primeras décadas se caracterizaron por los cambios y tensiones en todo el dominio colonial de España en América. La noticia oficial de la Revolución de Mayo de 1810 en Buenos Aires llegó a Jujuy casi un mes después; el Cabildo publicó un bando con la proclama el día 15 de Junio. Poco más tarde, en Septiembre, fue llegando el ejército revolucionario que había partido desde Córdoba, con el fin de evitar el avance de las tropas realistas que venían desde Lima con el objetivo de frenar la revolución en el Río de la Plata, a partir de allí ya nada fue igual en los siguientes quince años de coyuntura de guerra, pasando de ser un tranquilo y próspero territorio norteño a estar militarizado, con grandes levas y mortandad de su población;

Que la coyuntura modificó radicalmente todos los aspectos de la vida local. En su territorio, Jujuy recibió a las tres campañas libertadoras al Alto Perú y fue sometido a doce invasiones de tropas realistas. Además de tener que abastecer a un ejército que inicialmente contaba con aproximadamente 1.200 hombres, la población de Jujuy debió abandonar su tierra en tres éxodos, experimentó saqueos, Pillajes y requisas de ganados, cosechas y de todo bien utilizable por los ejércitos, interrumpiéndose el comercio fluido con el Alto Perú. En el interior, se desarrollaron cientos de batallas, encuentros y escaramuzas que poco a poco fueron devastando todo el territorio jujeño;

Que, todos los espacios públicos, como los cabildos, las pulperías, las tertulias, las ferias, las plazas se vieron completamente transformados. Allí se imaginó y se gestó un destino, se escucharon y silenciaron voces, se definió un lugar en la historia de la conmovión, de la esperanza y de la lucha por la libertad;

Que el mismo Teodoro Sánchez de Bustamante, representante local en el Congreso de Tucumán, escribía que Jujuy había sido el campo de gloria donde han sido abatidas, contenidas y escarmentadas de diversos modos las huestes enemigas, mientras que las demás provincias podían respirar siquiera de las fatigas de la guerra y preservarse y reparar en parte sus ruinas, ella se mantenía constantemente con las armas en la mano, peleando unas veces, persiguiendo otras al enemigo, y siempre expuesta a nuevas y más obstinadas invasiones;

Que, aún después que se fuera aplacando el fervor inicial del grito de libertad de 1816, Jujuy siguió sumergido en una coyuntura de crisis en el lento pasaje de ser una pequeña parte de la Intendencia Virreinal de Salta del Tucumán para convertirse en una provincia autónoma recién en 1834, dentro de una República en formación donde también las guerras eran parte de la cotidianeidad hasta bien avanzada la segunda mitad del siglo XIX. Al decir de Gustavo Paz, la historia de Jujuy entre 1853 y 1918 es la de la lenta, paulatina y a veces violenta incorporación de la provincia a la Nación y al Estado, el que, a través de sus agencias nacionales, ejército, o enviados del gobierno, intervinieron en la política y economía provincial haciendo sentir su peso y afectando la integración de Jujuy al mercado y al Estado nacional en expansión;

Que con la incorporación de la Argentina al mercado internacional como proveedora de alimentos y materias primas, la llegada de la inmigración europea, y el nuevo orden liberal, los circuitos económicos se centraron en la región pampeana y del litoral en conexión directa con el puerto de Buenos Aires, de espaldas a las economías provinciales de las demás regiones del país;

Que la recuperación fue lenta y dolorosa, pero para las celebraciones del primer centenario, la concepción de provenir y progreso siempre estuvo presente en el discurso político y en el pensamiento jujeño. En el comienzo del nuevo siglo que se iniciaba, Jujuy era todavía una Provincia que intentaba recuperarse, con una población mayoritariamente indígena y criolla. Sin embargo, la nueva clase dirigente estaba obsesionada por la imagen que se quería dar y la mayoría de las capitales Provinciales, van a embarcarse en proceso de modernización impulsada por nuevas políticas de gobierno, por los avances tecnológicos, la llegada del ferrocarril y, sin duda alguna, por la llegada masiva de inmigrantes europeos. Este proceso de modernización incluyó desde un nuevo equipamiento con infraestructura de electricidad, telégrafo, ferrocarriles, agua corriente, cloacas, empedrado de calles, etc. hasta la aparición o ampliación de diferentes actividades urbanas que demandaron nuevos edificios o la renovación de aquellos que habían mantenido una fisonomía sin variaciones desde la colonia. La ciudad capital



provincial no estuvo ajena a éstas transformaciones, ya que fue viendo aparecer nuevos elementos y nuevos usos que marcaron una inminente transición entre la ciudad colonial que era y la nueva ciudad que comenzaba a perfilarse, no obstante ello solo se vio reflejado en la ciudad de San Salvador quedando las demás regiones del interior fuera de este proceso de modernización;

Que, a lo largo del siglo XX, Jujuy se acopló al ritmo alterante de crisis y apogeos políticos, económicos y socioculturales vinculados al devenir nacional. La provincia, aún alejada del espacio coyuntural de la Capital Federal, siempre estuvo involucrada en las propuestas y cambios surgidos en cada nueva etapa, sin subordinarse y sin perder su identidad ni su protagonismo, aunque el interior de la Provincia solo las ciudades surgidas en torno al ferrocarril o a la industria azucarera o siderúrgica pudieron tener un sesgo de movilidad, mientras el resto del territorio provincial seguía detenido en el tiempo;

Que la condición de marginalidad política, económica y social de Jujuy, en relación a la Capital Federal y a otras provincias del interior, acrecentó la pobreza, la falta de inversión en obras públicas y las deficiencias en infraestructura, transporte, comunicaciones, salud y educación, potenciada por su condición de provincia limítrofe, y la encuentra, para los festejos de los bicentenarios, entre las más pobres y atrasadas del país;

Que, corresponde a la inquebrantable voluntad del Estado Provincial, velar por la reparación histórica de la Provincia de Jujuy, que garantice la preservación, conservación, salvaguarda, restauración, promoción, acrecentamiento, difusión y transmisión para las generaciones futuras del Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico y Natural de la Provincia de Jujuy;

Que, en tal sentido, resulta imperativo exaltar normativamente el valor de la historia, la cultura, la arquitectura y la simbología de la Provincia, cuya puesta en valor exige tanto de obras de reacondicionamiento estético y urbano, como del reconocimiento de su significación intrínseca, como parte constitutiva y determinante de la identidad y la memoria colectiva de los habitantes de la Provincia de Jujuy;

Por ello, en ejercicio de las facultades en que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE la "Comisión Provincial de Revalorización y Reparación Histórica de la Provincia de Jujuy", integrada por un representante del Ministerio de Cultura y Turismo, Ministerio de Gobierno y Justicia, Colegio de Profesores de Historia, Instituto Belgraniano, Instituto de Estudios Históricos "Gral. Manuel Eduardo Arias", Unidad de Investigación Histórica de la Universidad Nacional de Jujuy y Consejo Provincial de Cultura.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la "Comisión Provincial de Revalorización y Reparación Histórica de la Provincia de Jujuy" estará coordinada por el Secretario de Gobierno en la órbita del Ministerio de Gobierno y Justicia.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que la "Comisión Provincial de Revalorización y Reparación Histórica de la Provincia de Jujuy" tendrá por objeto:

- Gestionar ante el Gobierno Nacional y ante el Congreso de la Nación normativas que implique exenciones impositivas, promociones industriales y similares, en nuestro territorio, y ante Organismos Nacionales e Internacionales aportes económicos que contribuyan a la reparación histórica de la Provincia de Jujuy.
- Constituir comisiones de trabajo y equipos interdisciplinarios a los fines de investigar los hechos, gestas y aportes del pueblo de la Provincia de Jujuy en el proceso independentista de la Nación.
- Puesta en valor de las batallas y el cronograma de actos, encuentros y actividades de reconocimiento en el marco del Bicentenario de la Declaración de la Independencia de la Nación.
- La revalorización de la lucha del Pueblo de la Provincia de Jujuy en el proceso revolucionario e independentista del Estado Nacional.
- Realizar campañas, producciones literarias y audiovisuales de difusión masiva en todo el territorio de la Nación que pongan en valor e ilustren sobre la participación y gesta heroica de la Provincia de Jujuy en el proceso revolucionario e independentista del Estado Nacional, en aras a lograr el reconocimiento y la reparación histórica y cultural del Pueblo de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y, por intermedio de la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, dése plena difusión. Cumplido, pase sucesivamente a los Ministerios: de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de Educación, y de Cultura y Turismo para conocimiento. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6403-G/2018.-

EXPT E N° 400-3387-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2018.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 6.045/2.017; el Decreto N° 3.249-G-2.017 dictado el día 22 de febrero de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la efectiva salvaguarda, restauración, promoción, acrecentamiento, y transmisión del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico y natural de la Provincia de Jujuy, decide y exige la continuidad en la ejecución de diversos proyectos iniciados por comisiones de trabajo y equipos interdisciplinarios constituidos por la "Comisión Provincial de Revalorización y Reparación Histórica de la Provincia de Jujuy", creada por Decreto N° 3249-G-2017.

Corresponde entonces, ratificar las tareas de coordinación, definiendo la composición e integración institucional de la citada Comisión, con representación de las Fuerzas Armadas, y de la Iglesia Católica.

Que, además, la situación coyuntural específica del Ingenio La Esperanza, impone como perentorio, que se adopten medidas urgentes, que aseguren y garanticen la preservación, para oportuna difusión, del archivo documental declarado de interés público y patrimonial por Ley Provincial N° 6045/2.017.-

Por ello, en uso de facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Defínese la integración de la "Comisión Provincial de Revalorización y Reparación Histórica de la Provincia de Jujuy", que quedara conformada como miembros, por dos (2) Coordinadores, y un (1) representante designado por cada uno de los siguientes organismos o instituciones: Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Gobierno y Justicia, Colegio de Profesores de Historia; Instituto Belgraniano; Instituto de Estudios Históricos "General Manuel Eduardo Arias"; Unidad de Investigación Histórica de la Universidad Nacional de Jujuy; Consejo Provincial de Cultura, Fuerza Armada, e Iglesia Católica.-

ARTÍCULO 2°.- Establécense que los Coordinadores de la Comisión Provincial de Revalorización y Reparación Histórica de la Provincia de Jujuy, serán designados directamente por el Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Ampliase el objetivo de la Comisión Provincial de Revalorización y Reparación Histórica de la Provincia de Jujuy, que tendrá entre sus funciones específicas, además, la preservación, conservación, destino, y difusión del Archivo Documental del Ingenio La Esperanza.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, siga a conocimiento de la Legislatura de la Provincia de Jujuy, Colegio de Profesores de Historia, Instituto Belgraniano, Instituto de Estudios Históricos "Gral. Manuel Eduardo Arias", Unidad de Investigación Histórica de la Universidad Nacional de Jujuy; Consejo Provincial de Cultura, Fuerzas Armadas, Iglesia Católica, y Ministerio de Cultura y Turismo.- Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6404-G/2018.-

EXPT E N° 400-3387-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2018.-

VISTO:

Los Decretos N° 3.249-G-18 dictado el día 22 de febrero de 2017, y N° 6.403-G-18 del 3 de abril de 2.018; y,

CONSIDERANDO:

Que, asumiendo la obligación de velar por la conservación y preservación del patrimonio cultural, se creó la "Comisión Provincial de Revalorización y Reparación Histórica de la Provincia de Jujuy", decidiéndose además su integración y composición, reservando como competencia del Poder Ejecutivo, la designación de los Coordinadores;

Por ello, en uso de atribuciones que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a los Doctores César Luciano Rivas, D.N.I. N° 26.535.328, y María Gabriela Burgos, D.N.I. N° 22.094.387, como Coordinadores de la "Comisión Provincial de Revalorización y Reparación Histórica de la Provincia de Jujuy".-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4233-HF/2017.-

EXPT E N° 0740-459/2007.-

Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícanse las Plantas de Personal Permanente previstas en el Presupuesto General vigente, de la siguiente manera:

Jurisdicción	C	MINISTERIO DE HACIENDA
U. de O.	2H	UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL

SE SUPRIME:

PERSONAL DE SERVICIO - UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL

1- Categoría Ordenanza I

Jurisdicción	P	MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION
--------------	---	---

U. de O.	6B	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS
----------	----	---------------------------------

SE CREA:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - LEY N° 3161

1 - Categoría 17 Adicional por Mayor Horario 33%

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, transfírese de la Unidad de Control Previsional a la Planta de Personal Permanente del Juzgado Administrativo de Minas, al señor ANDRES JAVIER FARINA, DNI N° 21.846.202, con la Categoría 17 de la Ley N° 3161 con Adicional por Mayor Horario 33% - Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.-



ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal - 1-1-1-1-0 PLANTA PERMANENTE, de la U. de O. 6B Juzgado Administrativo de Minas, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida de Gastos en Personal 1-1-1-1-0 PLANTA PERMANENTE de la U. de O. 2H Unidad de Control Previsional.-

ARTICULO 4°.- De surgir diferencias por aplicación de las Escalas Salariales a efectos de su adecuación, se establece un "ADICIONAL POR REUBICACION" - Ley N° 4948, el que tendrá el carácter de No Remunerativo - No Bonificable, Transitorio y Excepcional y será absorbido por futuros incrementos salariales o cualquier aumento que sufra en adelante la categoría asignada al agente que figura en el artículo 2°.-

ARTICULO 5°.- Apruébase la Resolución N° 0486-PIA-97 del ex Instituto Provincial de Previsión Social.-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Económico y Producción.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4407-HF/2017.-

EXpte N° 500-554-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase, a partir del 1° de julio de 2017, como parte integrante de la política salarial del ejercicio vigente, la nueva Escala Salarial del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario, en los importes y con el alcance que se establecen en los Anexos I, II y III, respectivamente, del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto en el presente será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones derivadas de los mismos, por las razones expuestas en el exordio, debiéndose a tal efecto observar lo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 3.759.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndanse a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia previsional, fueran menester realizar ante los Organismos competentes, provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto en toda cuestión relacionada a la materia.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-

ARTICULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4982-HF/2017.-

EXpte N° 500-692-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Hacienda y Finanzas, gestiona modificación presupuestaria en función del incremento de recursos, producido durante el período Enero - Setiembre del año en curso y;

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2017, a fin de habilitar el crédito presupuestario correspondiente;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs.13/14;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2017- Ley 6001/2016, como a continuación se indica:...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5076-S/2017.-

EXpte N° 777-134/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 777-134/14, caratulado: solicitud de designación interina de Enf. Prof. de Noblega Daniela Romina del 5/8/14 al 30/12/14, 12 hs. cátedra terciaria para cumplir funciones de docente en Enfermería Básica y en Salud Comunitaria Práctica de 1er Año de la carrera Enfermería Profesional-Capital, a la partida "L" Deuda Pública "3-10-15-01-26 para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicios 2017, Ley N° 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5242-S/2017.-

EXpte N° 714-1962/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Asignase al Dr. Roberto Alejandro Salvatierra, CUIL 20-18141724-3, quien revista en el cargo categoría profesional 24 horas semanales-Ley N° 5498, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el adicional por permanencia en el servicio guardia del 60 % sobre la categoría de ingreso, con retroactividad al 1° de setiembre de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2017

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2 Secretaría de Coordinación Atención de la Salud, la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5541-S/2017.-

EXpte N° 721-1790/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 721-1790/12 caratulado: "Hospital Dr. Guillermo C. Paterson s/solicitud de pago de licencias adeudadas y dictamine trámites a seguir del agente de nuestra planta Sr. Domingo Díaz", a la Partida Presupuestaria 3-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública, del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos- Ejercicio 2017-, Ley N° 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo cumplirse para la aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5689-S/2017.-

EXpte N° 0780-00251/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente Ejercicio 2017- Ley 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERASE:

DE:

U. de O.: R1 Ministerio de Salud

Categoría **N° de Cargos**

C-1 (i-1) 1

Agrup. Profesional

Ley 4413

TOTAL 1

A:

U. de O.:R02-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala"

Categoría **N° de Cargos**

C-1 (i-1) 1

Agrup. Profesional

Ley 4413

TOTAL 1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la señora Mirta Mabel Ibañez, CUIL 27-27628987-5, en el cargo categoría C-1 (i-1), agrupamiento profesional - Ley 4413 de la Unidad de Organización R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", con retroactividad al 14 de agosto de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:



Ejercicio 2017:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud - U. de O.: R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala".-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud, de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5725-S/2017.-

EXPTE N° 719-3/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 719-3/17, caratulado "SOLICITUD DE NIVEL DE CRITICIDAD DE LA DRA. LOZANO LAURA ANDREA" a la Partida "L" Deuda Publica 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprendidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, - Ejercicio 2.017-Ley N° 6.001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas del gasto conforme con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5754-S/2017.-

EXPTE N° 780-300/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente Ejercicio 2017- Ley 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE:

U. de O.: R1 Ministerio

Categoría N° de Cargos

A-30 hrs. 1

Agrup. Profesional

Ley 4418

TOTAL 1

A:

U. de O.:R2-02-05 Hospital "DR. NESTOR SEQUERIOS"

Categoría N° de Cargos

A-30 hrs. 1

Agrup. Profesional

Ley 4418

TOTAL 1

ARTICULO 2°.- Aceptase con retroactividad al 29 de mayo de 2017, la renuncia presentada por la Dra. Adriana Patricia Steren, CUIL 27-23984146-0, al cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", tramitado por Expte. N° 714-1723/16, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Designase a la Dra. Adriana Patricia Steren, CUIL 27-23984146-0, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-05 Hospital Psiquiátrico "Dr. Néstor Sequeiros", con retroactividad al 29 de mayo de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-05 Hospital Dr. Néstor Sequeiros.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5768-E/2017.-

EXPTE N° 1056-5104-10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia, presentada por la **SEÑORA CANTEROS MIRTA DEL VALLE, D.N.I. N° 17.350.159**, al cargo que ejerce actualmente como Personal CONTRATADO en el Ministerio de Educación, Escuela N° 426 de la Localidad de El Bananal – Yuto –, departamento de Ledesma.-

ARTICULO 2°.- Modifíquese la Planta de Personal del Ministerio de Educación, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2017, Leu N° 6001, como se indica a continuación:

SUPRIMASE DE:

JURISDICCION	"F"	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	2	EDUCACION ELEMNTAL
Escalafón	HO	PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL
Categoría		Total de Cargos
2		1

CREASE EN:

JURISDICCION	"F"	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	2	EDUCACION ELEMNTAL
Escalafón	HO	PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL

Detalle:

CATEGORIA	CANTIDAD	ESCUELA	CUPOF
1	1	N° 426 – EL BANANAL – YUTO	18820

ARTICULO 3°.- Designase a partir del dictado del presente Decreto, en la Planta Permanente del Ministerio de Educación, en el cargo creado en el Artículo anterior, en la Categoría 1 – Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General a la **SEÑORA CANTEROS, MIRTA DEL VALLE, D.N.I. N° 17.350.159**, para prestar servicios en la Escuela N° 426 de la Localidad de El Bananal – Yuto –, Departamento de Ledesma.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida presupuestaria de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de gastos vigentes.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5972-MS/2018.-

EXPTE N° 1414-676/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO INSPECTOR TITO JOSÉ ANDRÉS, D.N.I. N° 17.864.521, LEGAJO N° 11.665**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispónese del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida del **COMISARIO INSPECTOR TITO JOSÉ ANDRÉS, D.N.I. N° 17.864.521, LEGAJO N° 11.665**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. c) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6012-E/2018.-

EXPTE N° 1050-84/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la Arquitecta **LILIANA MARIA GIMENEZ, DNI N° 13.607.875**, en el cargo de Secretaria de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación a partir de la fecha del presente Decreto, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6111-DH/2018.-

EXPTE N° 765-1480/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2018.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la aprobación del Convenio" de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Proyecto Abordaje Federal celebrado en fecha 15 de junio de 2.015, entre el entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION; y

CONSIDERANDO:

Que, el presente instrumento tiene por objeto financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de Personas en Condición de Vulnerabilidad Social localizadas en la Jurisdicción de la Provincia de Jujuy, en los términos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA;

Que, el objetivo del Proyecto Abordaje Federal convenido entre las partes firmantes se basa en mejorar la calidad de vida de grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad socio-económica a través de acciones de seguridad alimentaria y la provisión de alimentos en toda la Provincia de Jujuy;

Que, en las cláusulas que conforman el mismo, se establecen las acciones a desarrollar en el ámbito de sus competencias, a las que se someten las partes intervinientes;
Que, a fs. 12/13 Asesoría Legal del entonces Ministerio de Desarrollo Social emite dictamen de competencia, el cual es compartido a fs. 15 por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía" de Estado de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente Decreto;

Por ello, en usos de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Proyecto Abordaje Federal celebrado en fecha 15 de junio de 2.015, entre el entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, obrante a fs. 3/10, de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que por Escribanía de Gobierno, se proceda a Protocolizar el Convenio que se aprueba por el Artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Dése intervención a la Legislatura de la Provincia de Jujuy de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 123 inciso 34 de la Constitución de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a Escribanía de Gobierno para su Protocolización, comuníquese, publíquese en forma integral, dése al Boletín Oficial, pase a la Secretaría General de la Gobernación para su posterior remisión a la Legislatura de la Provincia y Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6174-MS/2018.-

EXPTE N° 1415-380-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designado con retroactividad al día 02 de Enero del año 2017, en el cargo de Sub Ayudante en Comisión al siguiente personal:

1-ARGOTA PAULO ALEJANDRO, CREDENCIAL N° 1.714, CUIL 20-33.253.245-7

ARTICULO 2°.- Dispóngase, la Baja por Fallecimiento de quién en vida se llamara ARGOTA PAULO ALEJANDRO, D.N.I. N° 33.253.245, CREDENCIAL N° 1.714, a partir de fecha 10 de Octubre del año 2017, conforme las disposiciones de los artículos 30° inc. a) y 92° inc. a) de la Ley Orgánica -Decreto Ley N° 20-G/71

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida 03.10.15.01.26 para pago obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores — Jurisdicción "L" Deuda Pública de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización "2B-Dirección General del Servicio Penitenciario" Ley N° 6046 - EJERCICIO 2018.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6218-DEyP/2018.-

EXPTE N° 660-104/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encargase de la cartera del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Secretaria de Desarrollo Productivo, Dra. Patricia Estela Ríos, del 10 al 15 de febrero de 2018.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6329-A/2018.-

EXPTE N° 1100-56/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encárgase la cartera del Ministerio de Ambiente al Secretario de Biodiversidad, Dr. Javier Gronda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6402-A/2018.-

EXPTE N° 1100-56/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintégrese al Ministerio de Ambiente su Titular, Comunicadora Social María Inés Zigarán.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6405-G/2018.-

EXPTE N° 400-3677-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2018.-

VISTO

La decisión del Poder Ejecutivo de profundizar la estrategia provincial de reforma de la justicia iniciada en diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta la necesidad de modernizar la normativa jurídico-procesal de la provincia para posibilitar su adaptación a los nuevos estándares, normas y principios rectores de justicia que demanda la sociedad moderna, el Poder Ejecutivo provincial considera oportuno y conveniente convocar a una reforma integral y de actualización de la legislación procesal civil, penal y laboral de la provincia, procurando con ello perfeccionar y optimizar una de los aspectos fundamentales en lo que respecta al funcionamiento de la justicia provincial.

Que, a tales fines, resulta pertinente proceder a la conformación de dos comisiones. Una de ellas tendrá como objetivo principal la elaboración del anteproyecto de ley de reforma y actualización del código procesal civil y comercial, y del código procesal del trabajo. La otra tendrá como objetivo la revisión y perfeccionamiento del anteproyecto de reforma y actualización del código procesal penal, anteproyecto éste que el Poder Ejecutivo elevará para su conocimiento dentro del término de quince (15) días de conformada dicha comisión.

Que, a los fines que dichas comisiones cuenten con la debida participación de los actores institucionales relevantes en la materia, surge necesario invitar al Poder Judicial de la provincia, al Ministerio Público de la Acusación, al Ministerio Público de la Defensa Penal, al Ministerio Público de la Defensa Civil, a la Legislatura provincial, al Colegio de Magistrados y al Colegio de Abogados de la provincia para que designen, cada uno de ellos, un representante de carácter AD HONOREM, para integrar las mencionadas comisiones.

Asimismo, para garantizar la participación de los distintos ámbitos de la sociedad, se otorga a dichas comisiones amplias facultades para el cumplimiento de sus objetivos, pudiendo convocar a otros colegios profesionales, especialistas, académicos, organizaciones no gubernamentales, entre otros.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, en el marco de la estrategia provincial de reforma de la justicia iniciada en diciembre del año 2015, la creación de la "COMISIÓN REDACTORA DE LA REFORMA Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO DE LA PROVINCIA".-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, en el marco de la estrategia provincial de reforma de la justicia iniciada en el año 2015, la creación de la "COMISIÓN REVISORA DEL ANTEPROYECTO DE REFORMA Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA".-

ARTICULO 3°.- Invítese al Poder Judicial de la provincia, al Ministerio Público de la Defensa Civil, al Colegio de Magistrados y al Colegio de Abogados a designar, cada uno de ellos, un representante para integrar la comisión creada por el artículo 1° del presente decreto.-

ARTICULO 4°.- Invítese al Poder Judicial de la provincia, al Ministerio Público de la Acusación, al Ministerio Público de la Defensa Penal, al Colegio de Magistrados y al Colegio de Abogados a designar, cada uno de ellos, un representante para integrar la comisión creada por el artículo 2° del presente decreto.-

ARTICULO 5°.- Invítese al Poder Legislativo de la provincia a designar dos (2) representantes para integrar la Comisión creada en el artículo 1° del presente Decreto. Una (1) de dichas representaciones corresponderá al bloque de diputados provinciales que represente a la primera minoría y la otra al bloque de diputados provinciales que represente a la segunda minoría.-

ARTICULO 6°.- Invítese al Poder Legislativo de la provincia a designar dos (2) representantes para integrar la Comisión creada en el artículo 2° del presente Decreto. Una (1) de dichas representaciones corresponderá al bloque de diputados provinciales que represente a la primera minoría y la otra al bloque de diputados provinciales que represente a la segunda minoría.-

ARTICULO 7°.- Dispóngase que las representaciones a las que se refieren los artículos 3°, 4° y 5° del presente decreto tendrán carácter AD HONOREM y deberán ser comunicadas al Poder Ejecutivo provincial dentro de los quince (15) días de recibidas las respectivas invitaciones.-

ARTICULO 8°.- Dispóngase que la representación del Poder Ejecutivo provincial en las comisiones creadas por los artículos 1° y 2° del presente decreto será ejercida por el Fiscal de Estado de la provincia.-

ARTICULO 9°.- Establézcase que las comisiones creadas por los artículos 1° y 2° del presente decreto dispondrán de amplias facultades para el cumplimiento de sus objetivos, pudiendo convocar a académicos, especialistas, otros colegios profesionales, organizaciones no gubernamentales, entre otros.-

ARTICULO 10°.- El Poder Ejecutivo provincial, dentro del término de quince (15) días de conformada la comisión creada por el artículo 2° del presente decreto, elevará el Anteproyecto de Reforma y Actualización del Código Procesal Penal de la Provincia para revisión.-

ARTICULO 11°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6440-HF/2018.-
EXPT E N° 0740-138/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Deniéga el pedido de pase a Planta Permanente efectuado por la C.P.N. LAURA CAROLINA ALTAMIRANO, personal contratado, Categoría A-1, Escalafón Profesional, de la Unidad de Control Previsional, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6459-MS/2018.-
EXPT E N° 412-301-2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 5495-G-14, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- Dispónese, con retroactividad al 08 de Setiembre del año 2014 el cese en servicio activo del Sub Comisario de Policía de la Provincia Guzmán José Javier D.N.I. N° 21.791.638, Legajo N° 13.517, por encontrarse comprendida en las disposiciones de los artículos 14° inc. k) y artículo 22° inc. b) de la Ley N° 3.759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en acto de servicio).-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6461-MS/2018.-
EXPT E N° 1414-105/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nomina, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P):

01 COMISARIO INSPECTOR	CRUZ VICTOR MANUEL	LEG.N°	12.650
02 COMISARIO	PEÑALOZA RENE DANIEL	LEG.N°	12.305
03 COMISARIO	ROBLES HECTOR DANIEL	LEG.N°	13.004
04 COMISARIO	URZAGASTE MARIO ALBERTO	LEG.N°	13.313
05 COMISARIO	GUEVARA ERNESTO ROBERTO	LEG.N°	13.146
06 SUB - OFICIAL PRINCIPAL	TIRADO JORGE JAVIER	LEG.N°	11.991
07 SUB - OFICIAL PRINCIPAL	LAMAS MARIO RODOLFO	LEG.N°	12.880
08 SARGENTO AYUDANTE	SARAPURA CARLOS ROMEO	LEG.N°	13.051
09 SARGENTO AYUDANTE	RIVERA SONIA DEL CARMEN	LEG.N°	13.067
10 SARGENTO AYUDANTE	ROMERO CLAUDIO NORMANDO	LEG.N°	13.249
11 SARGENTO PRIMERO	PEREZ MARCELO ARIEL	LEG.N°	13.267

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6467-G/2018.-
EXPT E N° 0400-3030-2000.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2018.-
VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el próximo día 19 de Abril de 2018 se conmemora el 425° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de San Salvador de Jujuy;

Que el Gobierno de la Provincia considera trascendente recordar este acontecimiento histórico, revalorizando a quienes fundaron la Ciudad Capital de la Provincia y bregaron por su comunidad, señalando con su ejemplo y conducta un estilo y norma de vida;

Que, a los efectos de otorgar el marco trascendente de su celebración, procede posibilitar que la Ciudadanía participe de las actividades previstas para la conmemoración;

Que, a tales fines, es pertinente y necesario declarar asueto administrativo y escolar en la Ciudad Capital de la Provincia;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Asueto Administrativo y Escolar, en todos sus niveles, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 19 de Abril de 2018, con motivo de conmemorarse el 425° Aniversario de su Fundación.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Educación.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Ministerio de Educación y Dirección Provincial de Personal para

conocimiento y registro interno. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 8407-E/2018.-
EXPT E N° NJ 1082-485-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ANEXOS y/o EXTENSIONES ÁULICAS DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR INCORPORADOS A LA ENSEÑANZA OFICIAL, que como Anexo Único se incorpora a la presente resolución, a partir del ciclo lectivo 2018.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que los Institutos de Educación Superior incorporados a la enseñanza oficial deberán solicitar autorización para el funcionamiento de Anexos y/o Extensiones Áulicas, conforme a las disposiciones del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ANEXOS Y/O EXTENSIONES ÁULICAS, aprobado por el Artículo 1° del presente acto resolutorio.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que las Sedes, Anexos, Extensiones Áulicas y/u Organización de similar característica que actualmente se encuentren en funcionamiento sin autorización ministerial, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente Resolución en el plazo de tres (3) meses de aprobado el presente Acto Resolutivo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la presente resolución.-

ARTICULO 4°.- Déjese establecido que en caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, no será autorizada la renovación de cohortes en el periodo escolar siguiente, de las carreras aprobadas para la Sede Central, Extensiones Áulicas y Anexos, sin perjuicio de hacer efectivos los apercibimientos de ley.

ARTICULO 5°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho a la Dirección de Educación Superior y a la Dirección de Educación Privada, de la presente resolución.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8476-E/2018.-
EXPT E N° 1082-435-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO" del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localización San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00, por la cohorte 2018, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2771-E/16.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Entrenamiento Deportivo", por una comisión para la cohorte 2018, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO" del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localización San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2771-E/16.-

ARTICULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8841-E/2018.-
EXPT E N° NE-1053-701-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase el cambio de N° de CUIT N° 3-200-000260679-09, correspondiente a la Cuenta Corriente del Banco Macro —Sucursal San Salvador de Jujuy, perteneciente a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación de la Provincia, por el N° de CUIT N° 30-67149450-0, correspondiente al Ministerio de Educación, en virtud de los motivos expuestos en el exordio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 0047-MS/2018.-
EXPT E N° 1416-008-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2018.-
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APRUEBESE el Reglamento de Concurso y Grilla de Clasificación para cubrir cargos e interinatos de horas cátedras de carreras y cursos dictados por el Instituto Superior de Seguridad Pública, según consta en Anexo I, II y III.-

ARTICULO 2°.- DISPONGASE la implementación del reglamento aprobado en el artículo 1° para el presente ciclo lectivo para cubrir cargos e interinatos de las horas cátedras correspondientes a la Carrera de Auxiliares en Seguridad Pública – Orientación Policial y Penitenciaria dictada por el Instituto Superior de Seguridad Pública.-

ARTICULO 3°.- DISPÓNGASE la implementación del Reglamento aprobado en el artículo 1° a partir del año 2019 para cubrir cargos e interinatos de horas cátedras correspondientes a la Carrera de Técnicos en Seguridad Pública – Orientación Policial y según consta en Anexo I, II y III.-

ARTICULO 4°.- DISPÓNGASE que el Rectorado del Instituto Superior de Seguridad – de manera excepcional- establezca durante el presente ciclo lectivo la modalidad para cubrir los cargos e interinatos de las horas cátedras correspondientes a la Carrera de Técnicos en Seguridad Pública – Orientación Policial y Penitenciaria y demás cursos dictados por el Instituto Superior de Seguridad Pública. Dicha modalidad deberá ser acorde a los parámetros generales en el Reglamento aprobado en el artículo 1°.-

Crio. Gral. Lic. Miguel Ángel Singh
Secretario de Seguridad Pública de Jujuy

RESOLUCION N° 0570-DH/2017.-

EXPTE N° 769-338/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2017.-

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por cumplidos los Contratos de Locación de Obras celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular, **C.P.N./Dr. EDUARDO RODOLFO ALDERETE** y el **Sr. SILVIO ALEJANDRO AVALOS**, C.U.I.L. N° 20-21323083-3; y las **Sras. MARIANA ZULMA GARCIA**, C.U.I.L. N° 23-29092169-4; **CINTIA MELISA PIEROLA**, C.U.I.L. N° 27-30212397-2; **GABRIELA ISABEL ZENTENO**, C.U.I.L. N° 27-27695909-9; y **RUTH LILIANA GUTIERREZ**, C.U.I.L. N° 27-24611299-7, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.-

ARTICULO 2°.- Téngase por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular, **C.P.N./Dr. EDUARDO ODOLFO ALDERETE** y la **Sra. ANALIA MABEL PERRET**, C.U.I.L. N° 27-27109151-1, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de julio de 2011.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes Contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: **Ejercicio 2011: Jurisdicción "S" — Ministerio de Desarrollo Social — U. de O. S 3 Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia — Partida U. O. S 3 FF 4 6 11 - 2 2 35 0 Servicios No Personales - Contratos Locación de Obras.-**

Lic. Ada Cesilia Galfré
Ministra de Desarrollo Humano

RESOLUCION N° 510-SGG/2017.-

EXPTE N° 202-302/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada, -por su entonces titular **C.P.N. CARLOS HORACIO NAVARRO** y el **Sr. MANUEL ERNESTO CABANA**, CUIL N° 20-10616555-7, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 50% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2014: Jurisdicción "A"- Gobernación —U. de O.: 2A Dirección de Administración de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 19 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 199-SOTyV/2017.-

EXPTE N° 0516-988/1991.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017.-

VISTO:

El presente expediente, mediante el cual se tramita la Cancelación de Hipoteca que grava un terreno fiscal ubicado en la Localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 3706-H-2009, de fecha 05 de Mayo de 2009 (fs.49/50) se adjudicó a título oneroso a favor de los Sres. **INOCENCIO ORLANDO LOPEZ D.N.I N° 7.507.994** y **ROSA AURORA ORTIZ D.N.I N° 13.286.128**, el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 05, Manzana N° 64, Padrón E-8150, Matrícula E-15223, ubicado en la Localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy;

Que, el lote fue transferido a la adjudicataria por Escritura Pública N° 79, de fecha 25/04/2012, de Compraventa e Hipoteca en Primer Grado, según informe de Escribanía de Gobierno (fs. 60);

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.250) pagaderos en CINCUENTA (50) cuotas mensuales y consecutivas;

Que, habiendo sido cancelado el monto determinado para la venta, la Dirección Provincial de Rentas expide Certificado de Libre Deuda N° 59/2015 del cual surge que la titular ha cancelado el monto en su totalidad y no adeuda suma alguna en concepto de tierras fiscales (fs. 64);

Que, obra en autos dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 68), la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se facultó a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Cancelación de Hipotecas;

Que, en el Convenio suscripto entre Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de cancelación podrán ser otorgadas por el mencionando Colegio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy a otorgar la Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de los Sres. **INOCENCIO ORLANDO LOPEZ D.N.I N° 7.507.994** y **ROSA AURORA ORTIZ D.N.I N° 13.286.128**, del terreno fiscal individualizado como: Lote N° 05, Manzana N° 64, Padrón E-8150, Matrícula N° E-15223, ubicado en la Localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-TRIBUNAL EVALUADOR.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 24 días del mes de abril de 2018, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de Magistrados, Defensores y Fiscales: Dr. Pablo Baca, Dra. Mónica Jáuregui, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Javier Gronda, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, bajo la presidencia del primero de los nombrados consideraron:

Que es menester fijar las fechas para el llamado a inscripción del concurso en el cargo declarado vacante: **CONCURSO N° 16:** "Un cargo de Juez del Juzgado de Menores N° 2 en San Pedro de Jujuy".-

Por todo ello el Tribunal de Evaluación de conformidad al artículo N° 10 del Reglamento de Concursos, resuelve:

1) Llamar a Inscripción los días 21 y 22 de Mayo de 2018 para el Concurso N° 16, la que se realizará en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271, de 7,30 a 13,00 hs. y de 15,30 a 21 hs.-

2) Notifíquese a los postulantes del Concurso N° 16 las fechas fijadas en el punto 1), según artículo 34° del Reglamento de Concursos.- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.-

04/07/09 MAY. LIQ. N° 13971 \$465,00.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-TRIBUNAL EVALUADOR.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 24 días del mes de abril de 2018, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de Magistrados, Defensores y Fiscales: Dr. Pablo Baca, Dra. Ivone Haquim, Dr. Miguel Ángel Cabezas, Dra. Mónica Jáuregui, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Javier Gronda, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, bajo la presidencia del primero de los nombrados consideraron:

Que es menester fijar las fechas para el llamado a inscripción del concurso en el cargo declarado vacante: **CONCURSO N° 24:** "Tres cargos de Defensores Públicos Penales en San Salvador de Jujuy".-

Por todo ello el Tribunal de Evaluación de conformidad al artículo N° 10 del Reglamento de Concursos, resuelve:

1) Llamar a Inscripción los días 28 y 29 de Mayo de 2018 para el Concurso N° 24, la que se realizará en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271, de 7,30 a 13,00 hs. y de 15,30 a 21 hs.-

2) Notifíquese a los postulantes del Concurso N° 24 las fechas fijadas en el punto 1), según artículo 34° del Reglamento de Concursos.- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.-

04/07/09 MAY. LIQ. N° 13971 \$465,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Sanatorio Nuestra Señora del Rosario SA., convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Miércoles 30 de mayo de 2018 a horas 20,30 en su sede social de Calle Belgrano N° 340 de esta ciudad, se comenzará a sesionar con mayoría simple de los votos presentes si no se consigue la mayoría simple de los votos, transcurrido treinta minutos, la Asamblea quedara constituida cualquiera fuere el numero de Accionistas presentes, a efecto de tratar el siguiente temario: ORDEN DEL DIA: Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el acta de Asamblea.- Lectura y consideración de la memoria, Balance General Estado de Resultado e informe del Síndico al 31-12-2017.- Consideración y asignación del resultado del presente Ejercicio.-Consideración de la gestión del directorio.-Consideración de la gestión de la Sindicatura.- Elección de tres Directores Titulares.- Elección de tres Directores Suplentes.- Elección de síndico Titular y Síndico Suplente.- NOTA: Los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con una anticipación no menor de 3 días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea, con la misma anticipación deberán presentar los instrumentos legales si hubieren otorgado poderes a tercero para que lo represente en dicha asamblea. Fdo. Marcelo H. Mallagray - Director Medico.-

30 ABR. 02/04 MAY. LIQ. 13943 \$900,00.-

EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES GEÓLOGOS, INGENIEROS AGRÓNOMOS Y AUXILIARES DE LA INGENIERÍA DE JUJUY, Convoca a sus Matriculados a la Asamblea General Ordinaria N° 56 que se realizará el día 11 de Mayo del 2018, a Hs. 20,00, en la Sede del Consejo Profesional, sito en calle: Salta N° 1.075, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para el tratamiento del siguiente Orden del Día: 1°)

Designación de Dos (2) Matriculados presentes para suscribir el Acta de la Asamblea.- 2º) Lectura de Informe/Memoria sobre la situación Institucional del Consejo Profesional a la fecha y aprobación y Estados Contables al 30/11/2017.- 3º) Designación de la Junta Escrutadora integrada por Tres (3) Profesionales Matriculados.- 4º) Escrutinio de las Elecciones establecidas en el Artº. 3º de la Resolución N° 002/2018.- 5º) Proclamación de los Consejeros Delegados y Vocales, Titulares y Suplentes Electos.- Transcurrida una (1) hora de la fijada para la Asamblea, la misma comenzará a Sesionar con los Matriculados presentes.- Fdo. Agrim: Paulina O. Decaroli - Presidente.- S.S. de Jujuy, 02 de Mayo de 2018.-

04 MAY. LIQ. N° 13967 \$125,00.-

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 03.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 31 días del mes de julio de 2015, siendo las 13 horas, se reúnen en la sede social de calle Belgrano N° 1398, de la ciudad arriba mencionada los señores socios de **NOTINOR S.R.L.**, el Sr. Enrique Ernesto Roca, argentino, casado con domicilio en Manzana 79 lote 2, s/n, loteo Orías, Bajo La Viña, D.N.I. N° 10853778 y la Srta. Marta Elena Roca, D.N.I. N° 35.825.987, argentina, soltera, con domicilio en Manzana 79 Lote 2 s/n, loteo Orías, Bajo La Viña. En uso de la palabra el Sr. Socio Gerente Enrique Ernesto Roca, expone que ha convocado a la reunión para designar por un nuevo mandato de 3 (tres) ejercicios a un socio gerente a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula décima primera del Contrato Social. Encontrándose presentes la totalidad de socios que representan el cien por ciento (100%) del Capital Social con derecho a voto, se procede a designar por unanimidad como Socio Gerente con mandato por tres (3) ejercicios al Socio Gerente Enrique Ernesto Roca, D.N.I. N° 10853778, C.U.I.T. 20-10853778-8. Sin más asunto que tratar y siendo las 13,30 hs. se da por terminada la reunión labrándose la presente acta, previa lectura y ratificación de la misma, firmando los socios de plena conformidad.- ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ (H) - TIT. REG. N° 2 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRADO PÚBLICO.-

04 MAY. LIQ. N° 13923 \$280,00.-

N° 92.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO NOVENTA Y DOS.- MANIFESTACION Y/O DECLARACION JURADA formulada POR NOTINOR S.R.L., Enrique Ernesto ROCA y Marta Elena ROCA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a cinco de abril de dos mil dieciocho, ante mí, Alfredo Luis Benítez, Escribano Público autorizante, titular del Registro número dos, comparece Enrique Ernesto ROCA, argentino, D.N.I. N° 10.853.778, CUIT 20-10853778-8, nacido el 16 de octubre de 1953, divorciado, domiciliado legalmente en calle Belgrano n° 1398, Oficina B, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que, concurre por sí y en nombre y representación: 1.- de Marta Elena ROCA, argentina, D.N.I. N° 35.825.987, Cui 27-35825987-7, nacida el 9 de marzo de 1991, soltera, con igual domicilio legal, a mérito de mandato que le ha sido conferido mediante escritura n° 200, de fecha 22 de junio de 2012, autorizada por el escribano adscripto a este Registro, doy fe; y 2.- y de la razón social **"NOTINOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, CUIT 30-71367200-5, en el carácter de socio-gerente, en virtud de la siguiente documentación: a) Estatuto Constitutivo y Aumento de Capital de la mencionada sociedad, celebrado con fecha 3 de agosto de 2012, inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, al Folio 15, Acta 15, Libro V de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y bajo Asiento 91, Folio 716/721, del Legajo XVII, Tomo IV del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 19 de diciembre de 2012; b) Acta n° 1, del 2 de enero de 2013, mediante la cual se fija sede de la mencionada sociedad en calle Belgrano n° 1398, hoy oficina B, de esta Ciudad; c) Acta n° 2, del 15 de febrero de 2013, de designación del socio-gerente de "Notinor S.R.L.", fotocopia de todos los referidos instrumentos que me exhibe y en copia obran agregados al legajo de comprobantes del protocolo del 2014, a cargo del adscripto, integrando escritura n° 161, de fecha 16 de mayo, doy fe; y de acta de renovación del cargo, que en original me exhibe y cuya inscripción se encuentra tramitando en el referido registro. Y el compareciente, tanto por sus propios derechos y los de Marta Elena Roca, quienes constituyen el carácter de únicos socios y titulares tal cien por ciento de las cuotas que integran la totalidad del capital social de Notinor como representando a dicha razón social; a los efectos legales, judiciales y/o cualquier otro a que pudiere haber lugar, declara y/o manifiesta, bajo fe de juramento, lo siguiente: Que, la sede social funciona en calle Belgrano n° 1398, Oficina B, de esta Ciudad, siendo ese mismo el domicilio legal, fiscal y dónde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la referida razón social. Que, el correo electrónico o mail que utilizan y por consiguiente denuncian es diario@notinor.com.ar. Que, el compareciente declara bajo fe de juramento, tanto por sí, como así también por su representada Marta Elena Roca, únicos socios y titulares de la totalidad de las cuotas que comprenden el cien por ciento del capital, y que NO se encuentran alcanzados y/o incluidos dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Res. UIF 11/2011), la que ha leído detenidamente.- Previa lectura y ratificación, el otorgante, por sí y por sus representadas, firma esta escritura, en la forma de estilo y por ante mí, lo certifico.- Sigue a la de poder.- Hay una firma ilegible.- Está mi sello: A. BENITEZ.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, al folio ciento veintinueve, en el protocolo del corriente año, a mi cargo, Sección A., doy fe.- Para el INTERESADO expido esta primera copia en una hoja repuesta con el sellado de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ (H) - TIT. REG. N° 2 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRADO PÚBLICO.-

04 MAY. LIQ. N° 13924 \$230,00.-

REMATES

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial- M.P. N° 50

Judicial Con Base: \$9.012,50.- La Mitad Indivisa del Inmueble Ubicado en Calle Mendoza Esquina La Rioja- Río Blanco- Construido y Ocupado.-

El día 09 del mes de Mayo del año 2018, a horas 17:30, en calle Ejército del Norte N° 796 esq. Río de la Plata - B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **Expte. N° B-237.532/10**, caratulado: "Ejecutivo por Cobro de Alquileres: GRENNI, RAUL EDUARDO c/ MARINO ROTOLOS, MARIA GABRIELA Y VARELA, OSCAR ERNESTO", REMATARE en pública subasta, al mejor postor, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de PESOS NUEVE MIL DOCE CON 50/100 (\$9.012,50), la parte indivisa de 1/2 del inmueble afectado en autos de propiedad del codemandado Sr. OSCAR ERNESTO VARELA e individualizado como: MATRICULA P-5984, PADRON P-45119, CIRC.: 1, SECCION 9, MANZANA 1, LOTE 13, sito en calle Mendoza esquina La Rioja - Río Blanco- Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy.- Mide: 13,12 metros de frente al NO, una ochava de 4,00 metros, 16,19 metros de frente al NE, por 20,00 metros al costado SE y 22,52 metros al costado SO, haciendo una Superficie según planos de 361,08 metros cuadrados. Sus límites pueden ser consultados en títulos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con una construcción precaria y ocupada por el Sr. Rafael Udaeta.- Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: EMBARGO PREVENTIVO: s/ parte indiv. por oficio fecha 16-09-10 - Jzdo. 1º Inst. C.y C. N° 6, Stría, N° 12, Jujuy, Expte. N° 237532/10, Ejecutivo por Cobro de Alquileres: Grenni, Raúl c/ María Gabriela Marino Rotoles y otro", registrada: 27-09-10.- ASIENTO 2: REINSCRIPCION DE EMBARGO PREVENTIVO: Ref. As. 1.- por oficio de fecha 10-09-15, registrada: 08-10-15.- ASIENTO 3: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 1 y 2.- por oficio de fecha 26-12-16, registrada: 13-02-17.-No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2018.- Dr. Mauro R. Di Pietro - Prosecretario T. de Juzgado.-

04/07/09 MAY. LIQ. N° 13884 \$320,00.-

EL MARTILLERO WALTER FABIÁN NARVÁEZ comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 24/5/2018 a partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 17 al 23 de Mayo de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Miércoles 23 a las 11:00 horas en el mismo lugar: ESPINOSA, DANIEL SANTIAGO, FIAT, STRADA ADVENTURE 1.6, 2015, OUI242, \$ 254.700; ALTAMIRANO, MARÍA EUGENIA, FIAT, SEDAN 5 PTAS, PALIO (326) ATTRACTIVE, 2014, NYO717, \$ 142.400. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Seña 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Gestion y costo de visado de la verificación policial en Registro Automotor jurisdicción CABA, a cargo del comprador. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.subastas.narvaez.com.ar. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 26 de Abril de 2018.-

04 MAY. LIQ. N° 13942 \$320,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal Pte. De Trámite de la Cámara Civil y Comercial Sala 2 Vocalía 5 en los autos **"Expte. N° C-049572/15** caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Cardozo, Hilda c/ Coca, Inés" ordena publicar por este medio el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2017. I - Proveyendo al escrito de fs. 150: Atento lo informado por Secretaría, dese por decaído el derecho a comparecer a aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-56668 circunc. 1, sección 10, manzana 51, parcela 9, ubicado en calle Puna N° 86 del Barrio San Pedrito, Departamento Dr. Manuel Belgrano. II - Cumplida que fuere la notificación mediante edictos, designase a la Defensora Oficial en representación de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble



mencionado. III - Hágase saber a la parte Actora que de conformidad al art. 72 del C.P.C. se impone la carga de confeccionar el Edicto correspondiente para su control y firma del Tribunal, el que deberá ser presentado en Secretaría. IV - Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal - Por Ante mí: Dra. Rocío Gismano - Prosecretaria. Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación Local. San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2018.-

30 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 13875 \$465,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el **Expte. N° 012323/13**: Caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Padilla, Francisco Antonio c/ Baca de Gardi, María Elvira", Ordena se notifique a todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir y a los herederos de la Sra. María Elvira Baca de Gardi; Aida Nelly Gardi y Baca, Lastenia Gardi y Baca, Elvira Carlota Gardi Y Baca, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 20 de febrero de 2018. I.- Al escrito de fs. 242: Atento el informe actuarial y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra a la Sra. Mercedes Gladis Padilla, a los herederos de María Elvira Baca de Gardi: Aida Nelly Gardi y Baca, Lastenia Gardi y Baca, Elvira Carlota Gardi y Baca y a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir". No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por Edictos y a la primera de las nombradas por cédula en la persona de su apoderada legal Dra. María De Los Ángeles Bedini y las posteriores providencias por Ministerio de ley. II.- A tales fines, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). III.-... IV.-... V.- Intímese en igual término para que constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de ley. VI.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dra Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mi. Dra. Ayme Lucia Apaza - Secretaria - Es Copia.- Es Copia.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificados desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P. Civil).- San Salvador de Jujuy, 06 de marzo de 2018.-

02/04/07 MAY. LIQ. N° 13917 \$465,00.-

Dr. Jorge E. Meyer, Juez de este Tribunal de Familia, Sala I, Vocalía N° 2, Secretaria Dra. María Laura Caballero, en el **Expediente N°: C-061964/2016**, caratulado: "Ejecución de Cuota Alimentaria Márquez Rosa del Valle c/ Yanez Héctor Omar, Exp. Principal B-191192/2008", cita por edictos al Sr. Héctor Omar Yanez, tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, para notificarlo de los siguientes proveídos: San Salvador De Jujuy, 29 de Marzo de 2016. Por presentado la Dra. Vilma Viviana Quiroga, en nombre y representación de Rosa Del Valle Márquez D.N.I. N° 13.889.245, por constituido domicilio legal y parte a merito del Poder General para juicios que adjunta. Atento lo solicitado y el estado de autos, téngase por promovido Incidente de Ejecución de Cuota Alimentaria. Proveyendo a lo solicitado, librese mandamiento de intimación de pago por la suma de Pesos setenta y un mil cien (\$71.100), en concepto de incumplimiento de pago de cuotas alimentarias, contra Héctor Omar Yanez D.N.I. N° 14.787.524 en el domicilio denunciado, con mas la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000) en concepto de acrecidas del juicio. En defecto de pago, procédase el embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir las sumas indicadas, designándose depositario judicial de los mismos, al propio accionado con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda y/o cualquier otro gravamen y en caso afirmativo exprese, monto, nombre y domicilio del acreedor o Juez embargante. Por el plazo de cinco días intímese a oponer excepciones que considere pertinente y a constituir domicilio legal dentro del radio de 3 km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de ley...- San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2018.- Atento las constancias de autos y proveyendo el escrito que antecede, notifíquese mediante edictos como se pide, el traslado de la demanda ordenada en providencia de fs. 14 al Sr. Hector Omar Yanez, con domicilio desconocido.- Notifíquese Art. 155 C.P.C.- FDO.Dr. Jorge E. Meyer-Juez-, ante mí Dra. María Laura Caballero- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 6 de marzo 2018.-

02/04/07 MAY. LIQ. N° 13468-13467-13876 \$465,00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas - Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 1, en el **Expte. N° C-077595/2016**, caratulado: "Incidente de Ejecución de Convenio en C-047284/2015, S.A.D.A.I.C. c/ Bracamonte Fellner Ricardo, procede a notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2017.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-77595/16 Ejecución de Convenio "Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) c/ Bracamonte Fellner Ricardo" y su Expte Ppal. N° C-47284/15 "Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) c/ Bracamonte Fellner Ricardo"- Resulta y Considerando:...Resuelve: 1°.-) Mandar a llevar adelante la presente ejecución de convenio seguida por la Dra. Giménez Leonardi Catolica Paola Virginia, en representación de Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C) en contra de Bracamonte Fellner Ricardo, hasta hacerse acreedora íntegra del pago de las cantidades de \$ 3.885 suma a la que se le aplicará los intereses a la tasa activa desde el 16/05/2016 con más I.V.A si correspondiere y hasta el efectivo pago. 2°.-) Costas a cargo del vencido (Art. 102 C.P.C.). 3°.-) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Giménez Leonardi Catolica Paola Virginia en \$ 233 con el mismo interés al expresado por igual periodo con más IVA si correspondiera. 4°.-) Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en contra del Sr. Bracamonte Fellner Ricardo, notificando la presente por cédula y en lo sucesivo por Ministerio Ley. 5°.-) Regístrese, agréguese copia en autos, notificar por cédula, etc. Fdo: Dra Elba Rita Cabezas - Juez - Dr Esteban Javier Arias Cau - Juez - Dr Juan Pablo Calderon - Juez Habilitado - Ante Mi: Dra Martina Cardarelli - Secretaria - Es Copia.- Notifíquese por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del quinto día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas - Vocal - Ante mí: Dra. Martina Cardarelli - Secretaria.- Es Copia: San Salvador De Jujuy,

02/04/07 MAY. LIQ. N° 13907 \$465,00.-

Dra. Liliana F. Pellegrini, Jueza por Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 del Centro Judicial de La Ciudad de San Pedro de Jujuy, En El **Expte. N° D-012678/15**; Caratulado: "Ejecutivo: Banco Macro S.A. C/ Alba Rosa Ana Castrillo"; procede

a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 21 de Febrero de 2018.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos a la demandada Sra. Alba Rosa Ana Castrillo, D.N.I. N° 23.514.394, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de pesos veintiséis mil novecientos setenta y siete con sesenta y un centavos (\$26.977,71) por capital reclamado, con mas la de pesos trece mil cuatrocientos ochenta y ocho con ochenta y cinco centavos (\$13.488,85) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítelese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrar un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo termino intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaria.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini - Juez Por Habilitación - Ante Mi Dra. Soriana Abraham Miranda - Pro Secretaria Técnico de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en Cinco Días.- San Pedro De Jujuy, 21 De Febrero De 2015.-Ante Mi Dra. Moriana Abraham Miranda. Pro Secretaria.-

02/04/07 MAY. LIQ. N° 13936 \$465,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 119-SCA/2018. Expediente N° 1101-85-V-2018. La empresa **VILLANUEVA E HIJOS S.A.** comunica que ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental para la construcción de 28 viviendas e infraestructura en barrio Alto Comedero, que tendrá una superficie 1580m2 construidos.- Dicho estudio se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, cita en la calle Republica de Siria N° 1477, 3er piso. - Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en (5) días. -

02/04/07 MAY. LIQ. N° 13803 \$465,00.-

Departamento Personal central de la Policía - RFTE.: Expte. Ministerial Nro. 1400-83/16 Cagdo.1400-31/16, 1400-29/16 (identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. N° Cde. 5-183-J-DP/13**) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas, por la presente se notifica al Cabo 1° **GERONIMO FELIX GUSTAVO**, que mediante Resolución Nro. 072-MS/2017, de fecha 10-07-2017, el Sr. Ministro de Seguridad Resuelve: "Artículo 3°: Recházese el Recurso Jerárquico interpuesto por el Cabo **GERONIMO FELIX GUSTAVO**, Legajo N° 16.318, en contra de la Resolución N° 183-DP/13, por las razones expuesta en el exordio...", firmado por el Sr. Ministro de Seguridad Dr. Ekel Meyer. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 072-MS/17 a disposición del Cabo **GERONIMO FELIX GUSTAVO**.-

02/04/07 MAY. S/C.-

INSCRIPCIÓN A MARTILLERO - MELISA CAROLINA ARGOTE VIDAURRE D.N.I. N° 32.569.842 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local. -

23 ABR. 04/07 MAY. LIQ. N° 13830 \$465,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - MARIA BELEN MATORRAS D.N.I. N° 29.903.243 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

27 ABR. 04/11 MAY. LIQ. N° 13644-13732 \$465,00.-

Dra. Alejandra M. L. Caballero -Jueza habilitada en la Vocalía 7 de la Cámara en lo Civil y Comercial N° III, en el **EXPTE C-094353/2017** Caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-036712/2014: "Chauque Julian c/ Chauque Cabana Ángel", se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2018.- I) Proveyendo el escrito de fs. 264, téngase presente la reposición de tasa de justicia y el nuevo domicilio denunciado.- Del punto 3 tal como lo ordena el Art. 534 del C.P.C. cítese y emplácese al Estado Provincial, a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, y conforme a los domicilios denunciados a fs. 92 a los colindantes los Sres. Ana Torres, Herminia Catalina Maraz, Vicente Fernando Gumiel y Vanesa Gabriela Bulegio para que en el plazo de quince (15) días de notificados y si considerasen afectados sus derechos, se presenten y soliciten en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos. II) De la demanda instaurada en autos córrase traslado al Sr. ANGEL CHAUQUE CABANA y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir para que contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531 del C.P.C.,- conforme modificación Ley 5486). A tal fin Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C., Ley 5846), asimismo cúmplase con lo dispuesto por (Art. 536 del C.P.C., conforme Ley 5486) respecto del cartel indicativo.- III) Atento lo dispuesto el Art. 1905 (Tercer párrafo) del CCCN, ordenase la ANOTACION DE LITIS respecto del inmueble objeto de la presente causa... IV) Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero -Jueza habilitada, Ante mí, Dra. Maria Jimena Bernal Fascio, Prosecretaria.-RV.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Cámara en lo Civil y Comercial N° III, Vocalía N° 7.- San Salvador de Jujuy, 16 de Abril del 2018.-



04/07/09 MAY. LIQ. N° 13916 \$465,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **EXPTE. C-088968/17** Caratulado: "Del Frari, Laura Liliana c/ Villarrubia Maraz, Pascuala y Batallanos, Domingo Alfredo, procede a notificar la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2018. Autos y Vistos:...Resulta:... Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Sra. Del Frari, Laura Liliana en contra de la Sra. Villarrubia Maraz, Pascuala, D.N.I. N° 92.393.056 y el Sr. Batallanos, Domingo Alfredo, D.N.I. N° 24.324.208, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos seiscientos treinta mil doscientos treinta con noventa y ocho ctvs.(\$630.230,98) que surge de un pagaré con fecha de vencimiento 10/04/2017, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, P° 673-678- N° 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- II. Imponer las costas a la vencida.(Art. 102 del C.P.C.).- III. Diferir la regulación de los Honorarios profesionales del letrado interviniente hasta tanto se apruebe Planilla de Liquidación en autos.-IV. Agregar copia en autos, hacer saber, publicar en el sistema informático, etc.-Fdo Dr. R. Sebastian Cabana, Juez. Ante mi Dra. Maria Fabiana Otaola, Secretaria.-" Publiquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2018 Secretaría N° 8, a cargo de la Dra. Maria Fabiana Otaola – Prosecretaria.-

04/07/09 MAY. LIQ. N° 13947 \$465,00.-

Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en la causa que se tramita mediante **Expte N C-75622/16** Caratulado "Ejecutivo: Lacsi Balderama Guillermo María Alfonso C/ Rodriguez Luis Nicolas" Se procede a notificar por este medio al Sr. Luis Nicolas Rodriguez D.N.I. 24.504.618, La Sentencia: San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre Del 2017.- Autos Y Vistos: ...: Resulta...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Lacsi Balderama Guillermo, María Alfonso en contra del Sr. Luis Nicolas Rodriguez DNI 24.504.618 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos noventa y tres mil (\$93.000) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05(Sala-I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 P° 673/678 N° 235) desde la mora 06/09/16, hasta el efectivo pago y con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Carolina Hebe Orrillo Federici en la suma de pesos trece mil seiscientos setenta y uno (\$13.671), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuestos en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 10 en contra del Sr. Luis Nicolas Rodriguez DNI 24.504.618 mandándose notificar la presente Resolución por cédula y edictos; y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Mam Fdo: Marisa E. Rondon-Juez; Ante Mi: María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.- Publiquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2018.-

04/07/09 MAY. LIQ. N° 13809 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, de La Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-036605/14**, caratulado: "Credinea S.A v/ Navarro Ana Marcela S/ Ejecutivo" se han dictado los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2015. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente. II Por presentado el Dr. Martín Meyer en nombre y representación de CREDINEA S.A CUIT N° 30-62060873-0, a mérito de copia debidamente juramentada de Poder para juicios que se acompaña (fs.02/03) por constituido domicilio a los efectos procesales y por parte. III.-De conformidad a lo previsto por los arts.472 478 y 480 del C.P.C.,librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada/o Navarro Ana Marcela, D.N.I. 20.178.029 por la suma de pesos seis mil novecientos noventa con noventa y dos cvos (\$6.990,92) en concepto de capital y con más la suma de pesos dos mil noventa y siete con veintisiete cvos. (\$2.097,27) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. IV.-En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. V.-Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1,Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. VI.-Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado , bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. VII.-Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres KM del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del item. VIII.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al SR. Oficial DdJusticia con las facultades inherentes del caso. IX- Notificaciones en Secretaría Martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. X- Notifíquese, art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez- Ante mí: Dra. Maria Cecilia Farfán. Secretaria.- Proveído fs. "S. S. de Jujuy, 07 de setiembre de 2016 I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.-Proveyendo a la presentación de fs.51, atento a lo informado precedentemente, notifíquese a la demandada Sra. Navarro, Ana Marcela, DNI. N° 20.178.029 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Proveído de fs. 11 y el presente. Para el caso que la demandada no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma. V.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.-"Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán. Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Diciembre del 2017.-

04/07/09 MAY. LIQ. N° 13838 \$465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Velasquez, Wilfredo Hector que en el **Expte N° B-279337/12**, caratulado: "Credinea S.A c/ Velasquez Wilfredo Hector S/Ejecutivo" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 23 de noviembre de 2017. 1) Téngase presente el informe actuarial que antecede.- 2) Proveyendo la presentación que antecede, agréguese y téngase presente el oficio sin diligenciar a fs. 86, el oficio diligenciado a fs. 88/89 y el recibo de pago del Juzgado de Paz de Palpalá a fs. 87.- 3) Atento las constancias de autos (fs. 14/18, 24, 25, 30, 41/42, 47/48, 52/53, 59, 65/68, 70, 79, 86/89) y a lo solicitado, notifíquese por edictos a la parte demandada Sr. Velásquez, Wilfredo Héctor, D.N.I. 16.421.771 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 del C.P.C., intímase a la accionada a depositar la suma de pesos tres mil quinientos sesenta y seis con 82/100 centavos (\$3.566,82) en concepto de Capital, con más la de pesos un mil setenta con 05/100 centavos (\$1.070,05) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 4) Asimismo, córrese traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 5) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.).- 6) A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 7) Se hace saber que las diligencias ordenadas se encuentran a cargo de la parte interesada a tenor del deber de colaboración (Art. 50 y 72 del C.P.C.).- 8) Notifíquese por ministerio de la ley.- Firmado Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Dr. Ignacio José Guesalaga -cretario.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretario: San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de Diciembre del 2017.-

04/07/09 MAY. LIQ. N° 13839 \$465,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 112/2018-SCA-En el marco del Expte. N° 1101-84-C-2018, caratulado "Solicitud de Factibilidad Ambiental Proyecto Matadero Federal CODEPO, Loc. Cieneguillas, Dpto. Santa Catalina" y conforme a lo establecido en la Resolución N° 112/2018-SCA en su Artículo 3. Se comunica que el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL correspondiente al Matadero Federal perteneciente a la **CO.DE.PO.**, se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental sita en República de Siria N° 147 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Mencionado Proyecto es desarrollado con el fin de dar una solución para los campesinos y favorecer el desarrollo de una región con enorme potencial productivo. El Matadero-Frigoífico "Cuenca de Pozuelos" es un establecimiento escuela, destinado a la formación, capacitación y entrenamiento de los ganaderos y sus familias, que pueden seguir todo el proceso a través de ventanales estratégicamente ubicados, observando el tratamiento que se da a sus animales y el producto cárnico. Además, mediante un detallado sistema de registros, podemos establecer la trazabilidad de cada res, hasta el productor, para conocer estado sanitario, condición corporal, decomisos, edad, categorías, clasificación, tipificación, peso, etcétera, y poder manejar el producto futuro. La Corporación Para el Desarrollo de la Cuenca de Pozuelos CO.DE.PO. nuclea a más de 500 productores, que, como la gran mayoría de los habitantes de la Puna Jujeña, se dedican a la cría de ganado ovino, camélidos, caprinos y en menor medida bovinos, siendo la masa ganadera ovina la más numerosa, seguida por la población de llamas. Del proceso de crianza se obtienen productos como carne, leche, cueros, fibras y/o lanas, destinándose una parte al autoconsumo familiar y el saldo a la comercialización local y regional. Este proyecto permitirá la comercialización de productos cárnicos bajo garantías sanitarias óptimas. Para el logro de tal propósito se cuenta con el plan de implementación de equipos y reestructuración edilicia de la obra civil. El desarrollo contempla disponer de las instalaciones, equipos y planta de tratamientos de efluentes capaz de procesar un volumen de faena de 40 animales (ovinos, camélidos) por jornada, con la posibilidad de un crecimiento modular posteriormente. Inicialmente se dará curso al proceso de faena con 80 a 120 animales semanalmente lo que implica una frecuencia de trabajo de 2 a 3 veces durante la semana, proyectando que a mediano plazo se alcance una cifra de 200 animales por semana. En consecuencia, con los requerimientos ambientales se decidió construir la planta de tratamientos de Residuo Industrial Líquido (RIL) bajo una tecnología de depuración de agua que le permite cumplir con los parámetros normados en la legislación vigente. Que, al mismo tiempo, conlleve bajo costos de inversión (operativos y mantenimiento), permitiendo una recuperación de las aguas tratadas, y que sea satisfactoria para el medio ambiente. Publíquese por tres (3) veces en (5) días en el Boletín Oficial.-

04/07/09 MAY. LIQ. N° 13982 \$465,00.-

EDICTOS DE CITACION

Ref. **Expte. N° C-089931/17** caratulado: "Ejecución de Sentencia en el Expte. Principal B-218121/09: Adrián Antonio ARAMAYO y Christian Fernando LÓPEZ c/ Guillermo Eduardo Calsina, Guillermo Gustavo Calsina y Gladis Noemi Ayala".- Dra. Norma ISSA, Jueza, Pta. de Trámite de la Vocalía N° 9 - Sala III - Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-089931/17 caratulado "Ejecución de Sentencia y Honorarios en Expte. Principal N° B-218121/09: Adrián Antonio Aramayo y Christian Fernando López c/ Guillermo Eduardo Calsina y otros", **cita y emplaza** a los demandados, Sres. Guillermo Eduardo Calsina, Guillermo Gustavo Calsina y Gladis Noemi Ayala, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante ésta vocalía N° 9, sala III de la cámara en lo civil



y comercial de la provincia de Jujuy; la suma de pesos setecientos setenta y cuatro mil setenta y seis con sesenta y siete ctvos. (\$774.076,67) en concepto de planilla de liquidación aprobada en el Expte. principal el que corre agregado por cuerda, con más la suma de pesos setenta y siete mil cuatrocientos (\$77.400) estimado provisoriamente en concepto de acrecidas, y citarlos de remate a los ejecutados, a fin de que en el plazo de cinco (5) días, opongán excepciones legítimas si las tuvieran, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Publíquense edictos, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia, tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre del 2017.- Dra. María Florencia Rivas - Prosecretaria.-

04/07/09 MAY. LIQ. N° 13950 \$465,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el **Expte N° C-075692/16**, caratulado: "Castillo S.A.C.I.F.I.A. c/ Cognetta Grimaudo Martín Gabriel S/ Ejecutivo" **cita y emplaza** al demandado Cognetta, Grimaudo Martín Gabriel para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este juzgado y secretaría la suma de pesos cuarenta y un mil novecientos setenta (\$41.970,00.-) en concepto de capital con más la de pesos ocho mil trescientos noventa y cuatro (\$ 8.394,00.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Diciembre del 2017.-

04/07/09 MAY. LIQ. N° 13836 \$465,00.-

Dr. Darío E. Osinaga Gallacher - Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° AC-211-MPA/17**, caratulado: "Robles, Isaac Elías Efraín PSA de Robo - Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2018. A través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy y de la base de datos del Tribunal Electoral Provincial, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado Isaac Elías Efraín Robles, D.N.I. N° 39.234.127, de 21 años de edad, nacido el 18-06-1996, supuesto domicilio fijado en Cabo 1° Carrizo 754 del barrio Alto Comedero de esta ciudad; por lo que corresponde **citarlo** por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, sita en Pasaje Teniente Volponi N° 976 de las 284 viviendas Alto Comedero de esta ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Darío E. Osinaga Gallacher - Agente Fiscal. Ante Mí: Dr. Roberto Marcelo Mendiivil - Prosecretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el boletín oficial, sin cargo. Lmq./- Secretaría F. I. P. P. Alto Comedero, 25 de abril de 2018.-

04/07/09 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 1, Secretaría N° 2 en el Expte. N° C-107792/18, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **ESPEJO SERAPIO, DOMINGA (DNI 93625621)** y **JUANES, IGNACIO DOMITILIO (DNI 13550107)**. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en Diario Local por el término de tres veces en cinco días.- Dra. Ma. De los Ángeles Meyer - Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy,...de Abril de 2018.-

30 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 13874 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy. En Expte. D-21404/17, caratulado: "Sucesorio Ab intestato de CUENCA, RAUL, solicitada por Cuenca Patrocinia"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAUL CUENCA - DNI N° 3.983.614**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Noviembre de 2017.-

30 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 13647 \$155,00.-

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1 - de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de Doña **MARIA TERESA ROMERO con D.N.I. N° 5.009.076**.- Publíquese por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- Dr. Francisco Saidman Ros-Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril del 2018.-

30 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 13900 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, Ref."Expediente N° C-093607/2017, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato, causante: USTERES, CASTO NICOLAS" Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don USTARES, CASTO NICOLAS dni 8.190.763**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco Días, Emplazándole por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti.- San Salvador de Jujuy 6, de Noviembre de 2.017.-

04/07/09 MAY. LIQ. N° 13292 \$155,00.-

Ref. Expte. N° D-010124/15 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña **YOLANDA CARMEN GONZALEZ**.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **YOLANDA CARMEN GONZALEZ DNI N° F-0.662.701**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 17 de octubre de 2017.-

04/07/09 MAY. LIQ. N° 13766 \$155,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-103792/17: Sucesorio Ab-Intestato **MAMANI, MERARDO y MENDEZ, PASCUALA**, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **MERARDO MAMANI D.N.I. N° 93.628.889** y de **PASCUALA MENDEZ, D.N.I. N° 1.954.965**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario Local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Secretaría N° 1, Dra. Amelia del V. Farfan - Prosecretaria - San Salvador de Jujuy, 05 de abril de 2018.-

04 MAY. LIQ. N° 13820 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expediente N° C-100571/017 Caratulado: "Sucesorio AB - Intestato de **HERRERA SINECIO LEONIDAS** y **RIOS, ELEUTERIA CELINA**", cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de **SINECIO LEONIDAS HERRERA D.N.I. N° 7.267.089** y de **ELEUTERIA CELINA RIOS, D.N.I. N° 2.242.071**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un diario local, por tres (3) veces en cinco (5) días (art. 436 del C.P.C.).- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2.018.-

04 MAY. LIQ. N° 13810 \$155,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el expediente N° C-106719/18, Caratulado; "SUCESORIO AB INTESTATO: **OCHOA MIGUEL**; cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **SR. OCHOA MIGUEL, D.N.I. N° M 6.764.866**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria a Cargo de la Dra. María Cecilia Hansen.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2018.-

04 MAY. LIQ. N° 13774 \$155,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-109945/18:" Sucesorio Ab-Intestato **SANCHEZ, RAMONA ELSA**", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **RAMONA ELSA SANCHEZ D.N.I N° 9.636.748**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1 Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Secretaría N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán-Prosecretaria- San Salvador de Jujuy, 17 de marzo de 2018.-

04 MAY. LIQ. N° 13934 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-109130/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **HERMINIA GIL (D.N.I. N° 5.407.626)**.- Publíquese en el Boletín oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2018.-

04 MAY. LIQ. N° 13945 \$155,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-108656/18 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **MALDONADO, FERNANDO ADRIÁN**. Cita y Emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SR. MALDONADO, FERNANDO ADRIAN, D.N.I. N° 17.708.911**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.y C) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC). Secretaria a cargo de Dra. María Fabiana Otaola.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2018.-

04 MAY/ LIQ. N° 13905 \$ 155,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-093.014/2017. Cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **WALDO FERMIN VARGAS, D.N.I. y/o L.E N° 3.989.409**.- Publíquese en el Boletín Oficial un día y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2018.-

04 MAY/ LIQ. N° 13966 \$ 155,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-093.701/17. Cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de doña **NILDA EDITH CHOQUI (D.N.I. N° 18.256.381)**.- Publíquese en el Boletín Oficial un día (Art. 2340 del C.C.y C) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria: Dra. Lucia Frías Firma Habilitada. San Salvador de Jujuy, 26 de febrero de 2018.-

04 MAY/ LIQ. N° 13727\$ 155,00

